

**ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL
PROGRAMA MAGÍSTER EN CIENCIAS
SOCIALES, MENCIÓN ESTUDIOS DE LA
SOCIEDAD CIVIL**

SANTIAGO, 005316 - 01.08.16.

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el DFL. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 1290 de 2015.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con normas internas de cada programa de postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de Programas de Magister.

RESUELVO:

Apruébense las siguientes normas internas del Programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de la Sociedad Civil:

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de la Sociedad Civil posee un carácter académico.
2. El Programa tendrá una duración nominal de cuatro semestres, equivalentes a 71 SCT-Chile.

II. ADMINISTRACIÓN

3. El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Magister (CPM), de acuerdo al Reglamento General de los Programas de Magíster Académicos de la Universidad de Santiago de Chile, estará constituido por un Director, quien presidirá este Comité, y otros tres miembros: dos de ellos serán académicos del Instituto de Estudios Avanzados, y el cuarto miembro será un académico del Departamento de Historia. Todos ellos deberán ser miembros del Claustro Académico del Programa. El Programa deberá resguardar la transparencia del proceso de elección del Comité y hacer público un calendario de fechas, las pautas de evaluación y el resultado del mismo, según lo previsto en el Reglamento General de Magister.

El Director del Programa de Magíster será elegido por el CPM de entre los miembros del Claustro del y nombrado por el Decano.

La gestión administrativa del Programa estará a cargo del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de Santiago de Chile.

4. Los miembros del Comité durarán un período de 2 años en su cargo, pudiendo reelegirse por periodos adicionales. Todo miembro del Comité deberá ser ratificado por el Decano.

5. El Director, el Comité y los miembros del Claustro deberán ser nombrados bienalmente por Resolución Universitaria del Decano.

III. CUERPO ACADÉMICO

6. El cuerpo académico del Magister está formado por profesores del Claustro, Colaboradores y Visitantes.

7. Los Profesores del Claustro del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos además de las definiciones establecidas en Reglamento General de los Programas de Magister Académicos, poseer el grado académico de Doctor, y pertenecer a una de las tres más altas jerarquías de la Universidad de Santiago de Chile. Deberán cumplir al menos los estándares de productividad utilizados por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Todos los profesores del Claustro del Programa podrán participar de las siguientes instancias: Dirección de Tesis, Docencia, Comisiones Evaluadoras, administración del Programa, entre otras actividades.

8. Los Profesores Colaboradores del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: poseer el grado de Doctor o Magister, con una destacada trayectoria en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades, además de pertenecer a una de las tres más altas jerarquías de la Universidad de Santiago de Chile. Podrán participar de las siguientes instancias del Programa: Docencia, Comisiones Evaluadoras, y Co-Dirección de Tesis.

9. Se entiende como Profesor Visitante al invitado de reconocida trayectoria, que sea investigador activo y reconocido por sus aportes en las áreas propias del programa de Magister, que contribuye con una actividad académica específica y cuya dependencia laboral está adscrita a otra institución nacional o extranjera

10. Anualmente el Comité del Programa estudiará los antecedentes de académicos con el fin de integrarlos en una de las categorías de profesores al cuerpo académico del Programa.

11. La Evaluación anual de los académicos según el Reglamento General de los Programas de Magister Académicos estará a cargo del Comité de Programa y considerará los siguientes aspectos: cursos realizados en el Programa, Tesis dirigidas, participación en comisiones evaluadoras, tareas administrativas realizadas cuando corresponda, evaluación de los alumnos. El proceso de evaluación tendrá lugar al finalizar las actividades académicas de cada año. Los académicos deberán presentar sus antecedentes los últimos días del mes de diciembre y el Comité informará los resultados antes de que termine el mes de enero.

IV. ADMISIÓN

12. Podrán postular a este Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar Certificado del grado de Licenciado y/o Título Profesional Universitario de al menos 8 semestres de duración, en las áreas de Ciencias Sociales o Humanidades, o en alguna otra disciplina afín a las temáticas del Programa. En este último caso, el Comité del Magister evaluará la formación académica del postulante.
- Presentar dos cartas de recomendación, otorgadas por académicos de áreas afines.
- Presentar concentración de notas y currículo debidamente respaldado.
- Elevar una solicitud de admisión al Comité Académico del programa, en la cual fundamenten y justifiquen las razones académicas de postulación.
- Constatar un nivel al menos básico de una lengua extranjera, de preferencia inglés, o según lo establezca el Comité del Programa.

13. El postulante deberá realizar una entrevista con el Director del Programa, o con la comisión de profesores del Claustro que él designe y hacer entrega de los antecedentes requeridos en el punto anterior.

14. Una vez cerrado el período de postulación, las solicitudes recibidas serán estudiadas y evaluadas por el Comité. El CPM, sobre la base de los antecedentes documentales y el resultado de la entrevista, decidirá sobre la admisión de los postulantes al Programa.

15. El Director del Magíster propondrá al Decano de la Facultad de Humanidades, por conducto regular, la nómina (acompañada con las copias al Director del Instituto de Estudios Avanzados y al Director del Departamento de Historia) de postulantes seleccionados que acepten el ofrecimiento de admisión, para su reconocimiento y oficialización. El ingreso se oficializará mediante las disposiciones vigentes de la Vicerrectoría Académica a proposición del Decano.

16. El Programa informará por escrito a cada postulante sobre su condición de aceptado o rechazado, como máximo antes de los últimos quince días hábiles de iniciadas las clases. Esta decisión será inapelable y no requerirá expresión de causa.

V. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

17. Todo lo relacionado con el Plan de Estudios, será consignado en la Resolución de Plan de Estudios del Programa.

18. El alumno tiene un período de residencia máxima de 3 años. Una vez superado este período se considerará al alumno como eliminado del Programa. Será obligación de los estudiantes realizar sus estudios en semestres consecutivos.

19. En casos especiales, el estudiante podrá solicitar una postergación o suspensión temporal de su condición de alumno regular del Programa en el Registro Curricular de la Facultad de Humanidades. El período de suspensión temporal no se contabilizará para efectos del período máximo que establecen las presentes Normas. El número permitido de suspensiones temporales es de dos.

20. El alumno deberá inscribir las asignaturas en el Registro Curricular de la Facultad de Humanidades. Las asignaturas podrán contemplar, además de clases expositivas, talleres, tutorías y seminarios.

21. El alumno podrá eliminar una asignatura en el Registro Curricular de la Facultad de Humanidades, dentro de los plazos que la Institución establece en el calendario académico anual.

22. Si el estudiante abandona el Programa sin hacer un retiro oficial o suspensión temporal, será eliminado del Programa. Sólo podrá reincorporarse en una oportunidad elevando una solicitud fundamentada en el Registro Curricular de la Facultad de Humanidades, y que deberá ser resuelta por el CPM. En este caso se mantiene el plazo máximo de permanencia que establece este reglamento.

23. Los alumnos podrán solicitar la convalidación de asignaturas, sin embargo, la permanencia mínima en el Programa deberá ser de 60 SCT-Chile. La solicitud debe ser acompañada del programa de estudios realizado y un certificado oficial de la calificación obtenida. El CPM podrá exigir al alumno rendir los exámenes que se considere necesarios para demostrar suficiencia en las materias sujetas a convalidación.

24. El alumno podrá solicitar cursar una asignatura en otro programa de la Universidad o en otras Universidades con las que se tenga convenio. Para hacerlo, antes de comenzar las clases del semestre correspondiente, deberá elevar al Comité del programa una solicitud en la que se incluya el programa de curso y una carta en que se dé cuenta de las razones por las que se desea cursar dicha asignatura. El CPM resolverá tomando en cuenta, por un lado, la idoneidad del curso para la formación del alumno y por otro, la trayectoria académica del alumno solicitante. No se podrá cursar fuera del Programa más de dos asignaturas, las cuales deberán ser autorizadas por el CPM.

25. La escala de notas para la calificación de asignaturas conforme al Reglamento General de los Programas de Magister Académicos, será de 1 a 7 siendo la nota mínima de aprobación un 4.0. El alumno deberá mantener un promedio de notas igual o superior a 5.0. Al inicio de cada semestre, cada profesor entregará al Director y a los alumnos el programa de estudios, que incluirá el sistema de evaluaciones y ponderaciones que utilizará.

26. El alumno podrá reprobado como máximo una asignatura según el Reglamento General de los Programas de Magister Académicos. En caso de reprobado un mayor número de asignaturas el alumno será eliminado del Programa.

VI. TESIS DE GRADO

27. Para aprobar el Programa el alumno deberá realizar una Tesis de Grado. La Tesis tendrá el carácter de un trabajo de investigación y se regirá por los siguientes criterios:

- La Tesis consistirá en un trabajo de investigación original de carácter teórico, empírico o histórico en una temática del ámbito de los estudios de la sociedad civil.

- El alumno deberá demostrar su dominio de los aspectos teóricos y técnicos relevantes a la especialidad y su originalidad para enfrentar y resolver situaciones.

- La Tesis deberá ser realizada de manera individual y bajo la guía oficial de un Profesor del Claustro, pudiendo contar además con un co-guía de Tesis. Será responsabilidad del Guía de Tesis garantizar la calidad, originalidad y grado de avance de la Tesis.

28. Los temas de tesis se aprobarán por el Comité del Programa.

29. La presentación final del documento de tesis corresponderá a un formato impreso predeterminado y en archivo electrónico. Tendrá un mínimo de 80 y un máximo de 120 páginas de extensión de texto, excluida la bibliografía y los anexos.

30. El trabajo de Tesis se considerará terminado para los efectos de su revisión, cuando el Profesor Guía de Tesis lo apruebe y presente carta formal a la Dirección del Programa indicando la calificación obtenida por el alumno.

31. Para evaluar la Tesis el Comité nombrará una Comisión para tal efecto que debe estar conformada por al menos dos Profesores del Cuerpo Académico del Programa, quienes dispondrán de 20 días hábiles para entregar su informe de evaluación y calificación de la Tesis y los cambios sugeridos, si los hubiese. El informe deberá indicar si la Tesis es "aprobada", "aprobada sujeta a modificaciones" o "rechazada".

32. En caso de la que la Tesis sea "aprobada sujeta a modificaciones", y en un plazo no superior a 20 días calendario, el estudiante deberá entregar al CPM la Tesis corregida con los ejemplares que corresponda junto a una carta del Director de Tesis, quien acreditará que se hicieron las correcciones recomendadas por la Comisión.

33. En caso de que la Tesis sea rechazada por alguno de los evaluadores, la Dirección del Programa fijará un nuevo plazo para las correcciones y la nueva revisión de la Tesis por parte de la Comisión, el cual no podrá exceder los 30 días calendario. Si esta nueva corrección es reprobada, el alumno quedará inhabilitado para optar al grado.

34. La calificación de la Tesis se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0.

35. Una vez en posesión de los ejemplares finales el CPM fijará la fecha para el Examen de Grado dentro de los próximos 20 días. Esto se notificará por escrito al Candidato, al Profesor Guía, a los miembros de la Comisión, a Registro Curricular de la Facultad de Humanidades y a las autoridades correspondientes.

36. El Examen de Grado será público y consistirá en la defensa oral de la tesis. La Comisión de Examen de Grado estará constituida por el Profesor Guía, los Profesores Informantes y el Director del Programa que la presidirá (o en su defecto un miembro del CPM). Califican en esta Comisión, el Profesor Guía y los Profesores Informantes. La calificación se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5.0.

37. En caso de reprobación del Examen de Grado, la Dirección del Programa fijará la fecha de un nuevo Examen dentro de los próximos 30 días calendario.

VII. GRADUACIÓN

37. Los requisitos para la obtención del grado de Magíster son:

a) Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones igual o superior a 5.0.

b) Haber aprobado la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

38. La calificación final del estudiante en el Programa se obtendrá considerando: 50% nota correspondiente al promedio de notas de todas las asignaturas, 25% nota de la Tesis de Grado, y 25% nota del Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6.4 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5.7 y 6.3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5.0 y 5.6	Aprobado

VIII. CONDUCTA ÉTICA

39. Toda actividad del Magíster se realizará cumpliendo las normas éticas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile.

40. Será causal de eliminación sin derecho a reincorporación de un alumno de Magíster la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas.

41. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Decano (a), sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades de la Universidad en el área.

42. Para modificar las presentes Normas se debe hacer llegar a la Dirección de Postgrado una solicitud que fundamente la modificación requerida junto con el borrador final para verificar la legalidad del documento con las autoridades pertinentes, y luego devolver las correcciones necesarias en caso que las hubiere, para luego gestionar la tramitación del documento.

43. Los estudiantes ingresados al Programa antes del primer semestre de 2016, podrán regirse por la reglamentación anterior, u optar por el cambio a este nuevo Reglamento (Plan de Estudios y Normas Internas), previo análisis y aprobación de los antecedentes por el Comité del Programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

PATRICIA PALLAVICINI MAGNERE, Vicerrectora Académica.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL


PPM/JRA/jfa/80351

Distribución:

- 1 Dirección de Postgrado – Vicerrectoría Académica
- 1 Instituto de Estudios Avanzados – Oficina de Partes FAHU
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Archivo Central
- 1 Oficina de Partes